

En los capítulos siguientes veremos cuál fué la conducta del hombre que *jamás falta á su palabra*, del hombre que *nunca deja de cumplir sus promesas*.

¿Pedir autorizacion á unas Córtes que sabia no habian de negársela, para sobreponerse á las leyes, indica *respeto eterno á la Constitucion del Estado*?

¿Encarcelar y deportar á los ciudadanos sin prévia formacion de causa, es *respeto sagrado é inviolable á la seguridad personal*?

¿Descargar toda la iracundia únicamente contra el partido progresista, es *no hacer distincion de opiniones ni de matices políticos*?

¿Atropellar á los honrados artesanos y adular á los magnates, es *no hacer diferencia de clases*?

¿Y el que olvida tan solemnes compromisos, puede blasonar de *no faltar jamás á su palabra, de no dejar de cumplir nunca sus promesas*?

¿No es esto insultar á la nacion?

¿No es esto hacer escarnio de los españoles?

Permítasenos retroceder algunos dias para ver de qué modo adquirió Narvaez las omnímodas facultades que se arrogaba.



CAPITULO VII.

EL VOTO DE CONFIANZA.

Cuando se supieron en Madrid las ocurrencias que habian derrocado el trono de Luis Felipe, apeló el gobierno al recurso que tanto halaga á los tiranos, de *cubrir con el velo de la prudencia la sagrada efigie de la ley*; pero lo que hipócritamente apellidaba *velo*, fué una *losa sepulcral* que pesaba de una manera horrible sobre las garantías constitucionales de los españoles.

Hacia largo tiempo que no se disfrutaba de ninguna franquicia en el pais.

El mezquino código del año 1845 era una letra muerta, y no habia mas suprema ley que el capricho de los ministros.

No contentos aquellos déspotas con su ilegal sistema de arbitrariedades, quisieron, guiados siempre por su jesuítica hipocresía, darle una apariencia legal haciendo cómplices suyos á los representantes de la nacion, so pretexto de oponer obstáculos á la revolucion si se propagaba á España.

Quiso abroquelarse y ponerse en defensa antes de tener contrarios que ostensiblemente le amenazasen, y se armó de punta en blanco y tocó generala primero que la soñada hueste enemiga pensase siquiera en decir los preludios de la alborada.

En resumen, arrojó el guante á un campo desierto de enemigos, guante que acaso no se hubiera recogido á no desprenderse con tal precipitacion y con tan poco cálculo de la mano de un gobierno provocador.

Todo poder constituido tiene el derecho de repeler y castigar cualquiera agresion á mano armada, pero mientras esta agresion no exista mas que en los cálculos de un gobierno, con mayor ó menor probabilidad de su realizacion, no le es á este decoroso anticiparse á lanzarse al palenque ni presentar batalla, porque semejante proceder concita la falange enemiga al combate, es un reto imprudente que aviva los deseos de la pelea, mayormente cuando un pueblo oprimido, como á la sazón lo estaba el generoso pueblo español, vé que un gobierno odiado se prepara á aumentar la tiranía, y pide hipócritamente poderes á los legisladores para que ni aun escritas existan las garantías nacionales.

Sucedió, pues, que en la sesion que celebraba el Congreso de diputados, presentó el ministerio por conducto de su presidente, duque de Valencia, un proyecto de ley concebido en estos términos:

«Cuando en una nacion limítrofe, grande y poderosa, están ocurriendo sucesos de inmensa trascendencia, y cuando en muchos estados de Europa se sienten varios sacudimientos políticos, no puede ni debe el gobierno español dejar de prepararse para todas las eventualidades. Neutral en estos acontecimientos, tiene la obligacion imprescindible de velar por el trono de la reina doña Isa-

bel II, por las instituciones y por la independencia de la patria.

«Constante en el sistema de legalidad que ha proclamado, al sentir y manifestar la necesidad de ser previsor, su primera mirada se ha dirigido hácia las Córtes reunidas para que ellas le den la fuerza que tal vez necesitará cuando no lo estén, y que en ningun caso quiere buscar por medios estralegales.

«No abriga el gobierno temor alguno por la suerte de España, ni por la causa de la libertad y el orden, pero su responsabilidad seria tanto mayor, si por descuido ú omision en sus deberes pudieran verse comprometidos tan sagrados intereses. Como lo ha dicho antes de ahora el gobierno en el seno de la representacion nacional, no le harán variar del camino de tolerancia y legalidad que ha emprendido, ni motivos livianos, ni consideraciones mezquinas; resistirá en lo posible apelar á los medios que la autorizacion que hoy pide á las Córtes pondrá en su mano, pero cuando haya agotado todos los recursos de la prudencia, se verá defendido con el fuerte escudo de esta autorizacion legal, y al luchar y combatir en un caso extremo y que no espera, ninguna duda abrigará sobre el completo triunfo de la causa cuya defensa le está encomendada.

«Este es el fin que se propone el gobierno al presentar á las Córtes con la debida autorizacion de S. M. el adjunto proyecto de ley, debiendo esperar confiadamente que cuando solo se trata de poner á cubierto de toda clase de peligros el trono, las instituciones, la independencia de la nacion, la integridad del territorio y el orden público, habrá unanimidad de opiniones en todos los miembros de la representacion nacional, igualmente interesados en la conservacion de tan sagrados objetos.—Madrid 27 de febrero de 1848.

«Artículo 1.º Se autoriza al gobierno

«1.º Para que si las circunstancias lo exigen pueda adoptar las disposiciones que estime conducentes para la conservacion de la tranquilidad y el órden público, declarándose para dicho caso en suspenso las garantías individuales que concede el artículo 7.º de la Constitucion política de la monarquía con arreglo á lo que prescribe el artículo 8.º de la misma.

«2.º Para que recaude las contribuciones é invierta sus productos con arreglo á los presupuestos vigentes en virtud de la autorizacion legislativa de 11 del presente mes.

«3.º Para que en caso de necesidad pueda levantar por el medio que estime mas conveniente, hasta la cantidad de doscientos millones de reales con aplicacion á los gastos extraordinarios que las circunstancias exijan.

«Art. 2.º Esta autorizacion durará por el tiempo que medie entre la presente y la próxima legislatura, en la cual dará el gobierno cuenta á las Córtes del uso que hiciere de la misma autorizacion.—Madrid etc.»

Los diputados Martinez de la Rosa, Pidal, Roda (don Simon), Calderon Collantes, Gonzalez Bravo, Mayans y Gonzalez Romero fueron nombrados por las secciones del Congreso para componer la comision que habia de emitir su dictámen con referencia á este proyecto de ley, siendo su presidente Martinez de la Rosa y secretario Calderon Collantes.

En la sesion del 29 presentó la comision su dictámen en todo conforme con el gobierno, con solo la diferencia de que el párrafo 1.º del artículo 1.º se habia variado en estos términos:

«Para que en consideracion á las circunstancias, y con arreglo á lo que se prescribe en el artículo 8.º de la Constitucion, pueda

declarar en suspenso en toda la monarquía ó en parte de ella, las garantías que establece el art. 7.º de la misma Constitucion.»

Puesto á discusion el dictámen de la comision, fué impugnado por varios diputados progresistas entre los que se distinguieron Escosura, Cortina, Mendizabal, Madoz, Albaida, Rivero y Olózaga: séanos lícito copiar algunos párrafos de los brillantes discursos que se pronunciaron en tan solemne ocasion.

«Voy á demostrar, dijo el señor Cortina, que las Córtes no pueden conceder al gobierno la autorizacion que pide para suspender las garantías del artículo 7.º de la Constitucion, y que si lo hacen estralimitan sus disposiciones: aun cuando el gobierno nos diga que creia llegado el caso de suspender las garantías del artículo 7.º no podiamos concederlo por no concurrir las circunstancias que se necesitan para adoptar medida tan trascendental. ¿Qué me importa que se me permita decir por la prensa lo que quiera, si entre tanto le es dado al gobierno cobrar los impuestos, y si yo no estoy libre de que una mano alevosa me saque de mi casa y me arranque del seno de mi familia? Todo lo relativo á garantías individuales es de la competencia de los tribunales de justicia. Lo que en esta cuestion condeno y deploro es que no se obre y proceda salvando las reformas protectoras que ponen á cubierto uno de los primeros derechos naturales y políticos concedidos al pueblo, que se ataquen en su base las leyes políticas.—El pueblo español dijo despues, acostumbrado hace algun tiempo á gozar de los derechos que la Constitucion le concede, ¿puede mirar con indiferencia que hasta para reunirse á comer varios amigos se necesite el permiso de la autoridad, la cual fija hasta el número de personas? Esto, señores, es insoportable.

«Yo no autorizo ni autorizaré nunca los desórdenes; pero he di-

cho aquí mas de una vez, que las revoluciones las hacen no los que las promueven en las calles, sino los que las originan por sus actos siendo gobierno.»

Hablaron así mismo en contra del proyecto los diputados Escosura, Mendizabal, Olózaga y otros, mas de nada sirvieron sus esfuerzos: las lógicas y robustas razones que espusieron para conseguir que no se aprobase tan despótica medida, fueron débil y sofisticamente contestadas por Martinez de la Rosa, Roca de Togores, Gonzalez Bravo, Mayans, Pidal, Arrazola, á la sazón ministro de Gracia y Justicia y otros: sirviendo en el Congreso de mas peso sus argucias que el acento de la razon y de la equidad, fué aprobado el artículo 1.º por 161 votos contra 54. Bien merecen los nombres de estos que por su independecia y patriotismo los consignemos en estas páginas; tales son los disputados Sanchez Silva, Huelves, Mendizabal, Lasala, Sagasti, Montañes, Martin, Garcia Suelto, Corral, Luxán, Rábago, Garcia (don Mauricio,) Escosura, Garcia (don Ramon,) Infante, Puig, Alsina, Lopez Grado, marqués de Torre Orgaz, San Miguel, Franquet, Calatrava, Galvez Cañero, Perez, Herraiz, Muchada, Crespo, Gasco, Vicens, Gomez de la Serna, Alonso Cordero, Fernandez Baeza, Rodriguez Leal, Laborda, Olózaga, Alonso (don José,) Saco, Angulo, Orozco, Chacon, Cortina, Ordax, Madoz, Cantero, Fuentes (don Juan José,) Roda (don Miguel) marqués de Albaida, Jaen, Messa, Rivero, Villalobos, Ceriola, y Diaz Martin.

Estraordinaria sensacion causó generalmente el resultado de este debate; al salir de las tribunas del Congreso los que habian presenciado la votacion demostraban en sus macilentos semblantes el estupor de que estaban poseidos.

Hemos combatido siete años con gloria (decian) por el trono

de la reina y por nuestra libertad, y esta libertad se nos va á arrebatar, bajo el pretesto especioso de que el trono puede fluctuar entre los embates de una revolucion! Este supuesto es falso: lo que únicamente quiere el pueblo es la variacion de la marcha que en su política ha adoptado el gobierno; sus hombres discurren y obran diametralmente en oposicion á las exigencias justas, á las necesidades del pais. Y porque ven (continuaban) que los sucesos recientes de la Francia pueden atraerles su caida, por eso solicitan la dictadura, por eso han presentado la ley que se acaba de votar en su primera parte.

Así se espresaba el pueblo, pero todo esto lo decia con recelo, entre los mas amigos y entre los que mutuamente se inspiraban mayor confianza, porque era ya tal su espanto, que creian, y con razon, que en el momento podria hacérseles sentir los efectos de una ley que todavía no se habia terminado totalmente de discutir.

Siguió en la sesion del 4 de marzo la lectura y apoyo de varias enmiendas; el diputado Ordax Avecilla en apoyo de una de ellas dijo entre otras cosas lo siguiente:

«¿Qué es lo que yo pido? ¿Qué es lo que yo propongo al Congreso? Yo propongo pura y sencillamente que el artículo aprobado ayer no será un obstáculo para que el gobierno al dar cuenta á las Córtes presente las pruebas que le han servido para proceder contra los ciudadanos particulares. Además, esa autorizacion ¿podrá servir para atacar á la inviolabilidad de los diputados, para atacar ese principio consagrado en la Constitucion?... Los diputados tienen una garantía mas que los ciudadanos; ayer se ha suspendido la de los ciudadanos: está suspendida tambien la de los diputados.»

La enmienda no fué aprobada.

En apoyo de otra el diputado Rivero adujo las siguientes razones:

«Velada está por un crespon negro la estatua de la libertad. Y bien: ¿y qué? ¿Ha concluido por eso la tarea del gobierno? ¿No tiene otros deberes que cumplir aun admitiendo como buena la funesta marcha que ha emprendido? ¿Contra quién estas armas? ¿se dirigen contra un partido?»

«Son la consumacion de un sistema, son el último término de un plan seguido constantemente para aniquilar la influencia política del partido progresista.»

Tomando en cuenta despues la version de algunas palabras dichas en el Parlamento, por Martínez de la Rosa y otros que apoyaban al gobierno acerca de los recientes sucesos de la Francia, el diputado Rivero se espresó en estos términos:

«Mal camino se ha elegido, señores, porque en el diccionario de los dicterios tiene cada hoja dos páginas; y si vosotros llamais *parricidas de la libertad, traidores, alevosos* á los salvadores de la Francia, yo llamaré *asesinos de la humanidad* á los tiranos, *parricidas de los pueblos* á los déspotas.

«¡Qué cuadro, señores, qué cuadro tan sombrío se ha trazado á nuestra vista! Aquella Cámara de los diputados consternada; aquel sagrado recinto de las leyes invadido por las turbas armadas; aquella princesa augusta desolada, (y la llamo augusta no porque sea princesa, sino porque es hija y hermana de reyes sábios é ilustrados que han merecido bien de la patria,) aquel niño inocente irresponsable de las faltas de sus progenitores, que viene á sentarse en un trono ya derruido.

«Pero señores, este cuadro es incompleto, es la parte mas pequeña de un inmenso panorama. Volvamos la vista á aquel pueblo

heróico de París, aquel pueblo que por las imprudencias, por los desaciertos y por la imbecilidad de un gobierno que era débil y se creia fuerte, se levanta, vence, y contento con el solo cambio de administracion depones las armas y se dirige bullicioso y alegre al palacio de Negocios extranjeros, donde asesinos (porque asesinos son los agentes del poder cuando tiran sobre el pueblo indefenso) disparan sobre la multitud cubriendo de cadáveres el suelo, y llenando de luto y desolacion á millares de familias.

«Volvamos la vista á aquel carro sangriento que conduce los cuerpos mutilados de mugeres, de niños y ancianos, recorriendo las calles de París acompañado por el fúnebre cortejo de hombres con antorchas que gritan «¡Venganza! ¡Venganza!» Volvamos la vista á ese pueblo valiente que en presencia de aquel horrible espectáculo se levanta como un solo hombre, vuela impetuoso á las Tullerías, y cuando despues de un combate encarnizado penetra al cabo en el régio alcázar, cuando su espada vencedora vá á caer sobre sus tenaces defensores, una voz grita: *No manchemos nuestra victoria*: y al punto se envainan las espadas, y ni una sola gota de sangre se derrama.

«Contemplemos, en fin, contemplemos tambien á ese pueblo que en su cólera, tan injustamente provocada, recorre los suntuosos salones del palacio destruyendo muebles y arrasándolo todo, rompiendo con sus manos el trono que sus mismas manos levantaron y arrojándolo por los balcones, y sin embargo basta la voz de un jóven que dice: *Respetemos los monumentos de las artes* para que se rinda homenaje á la inteligencia, y aquellos monumentos sean respetados.

«Pueblo grande, pueblo valiente, pueblo heróico, que si en tres dias supo conquistar su libertad, se ha elevado en un solo

momento por su magnanimidad, por su clemencia, por sus virtudes al mas alto puesto.

«Hágase aquí en buen hora el panegírico de los reyes, pero seamos justos, señores, hagamos tambien el panegírico de los pueblos.»

Espresó despues este orador los motivos, que á su entender habian originado la caida del trono de Luis Felipe. Y despues prosiguió:

«¿Y ahora, señores, no encontramos ninguna analogía entre el sistema caido en Francia y el sistema seguido en nuestro pais desde la caida del general Espartero? Yo creo que existe mas que analogía, identidad. Digo identidad, porque las mismas necesidades, los mismos deseos tenia España en 1843 que la Francia en 1830.

«La nacion cansada ya de guerras, de trastornos, de pronunciamientos estériles, queria la paz y la reconciliacion entre todos los españoles, el gobierno constitucional con todas sus consecuencias y condiciones, el complemento de las reformas comenzadas, la consolidacion en fin, de todas las adquisiciones y conquistas legítimas de la revolucion. ¿Qué se hizo, señores? Cabalmente todo lo contrario. Desde entonces acá la marcha del gobierno ha sido completamente reaccionaria; ni una sola garantía se ha respetado, todas han sido mutiladas ó destruidas.»

Despues de otras razones que adujo en corroboracion de lo espuesto, concluyó el diputado Rivero su brillante peroracion en estos términos:

«Háganse á la opinion pública las concesiones que reclama, porque sabedlo, señores, si os obstinaís en seguir una errónea política de resistencia, cuando concluyais de votar esta ley votareis la revolucion en España.»

Razones de tal magnitud y de tan conocida conveniencia tampoco sirvieron de nada en el Congreso, no fueron tomadas en consideracion.

No cejó por esto la minoría en su propósito de impugnar por cuantos medios estuviesen á su alcance los efectos de aquella ley tiránica, de cuya aprobacion tantos desastres, tantas calamidades resultaron despues.

El diputado Galvez Cañero presentó una enmienda que envolvia dos pensamientos ó ideas; una para que la suspension de las garantías no durase mas que el tiempo que estuviesen reunidas las Córtes, y otra para que sus efectos no rijan hasta despues que se haya publicado por medio de la *Gaceta*.

Con referencia á la parte principal de la enmienda dijo:

«Este principio es salvador, y creo que el gobierno en su posicion no puede rechazarle. Tan grandes como son los alcances de esta ley, tanta alarma como ha difundido, tanto como se temen sus efectos, es necesaria una cortapisa, y esta no puede ser mejor que la que se propone. Señores, ¿por qué quiere el gobierno prescindir del concurso de las Córtes en circunstancias azarosas y extraordinarias? Si en tales circunstancias es cuando á juicio suyo debe ser aplicada esta ley, ¿qué inconveniente habrá en que fortifique su accion con el voto y apoyo de las Córtes?»

«Esto en cuanto al gobierno, pues por lo que hace al ciudadano la utilidad es mayor, mas palpable. Si hay abusos, casi necesarios en medida de este género, porque aun contra la voluntad del gobierno, aun salvando sus intenciones, puede ser mal informado, puede haber enemigos personales, mentiras y calumnias, habrá aquí quien levante la voz en favor de la inocencia oprimida. ¿Por qué ahogar la voz de los representantes del pueblo cuando se pone

en la mano del gobierno un arma que puede ser de opresion y de esterminio?

«Yo quiero suponer, como todo parece persuadirlo, que aprobada esta ley se cierran las Córtes, y que el gobierno use de la autorizacion ó suspenda las garantías individuales. Si el gobierno ademas, como ha hecho en otras ocasiones, suspende la imprenta, ó establece en su daño nuevas trabas, pone la nacion en estado de sitio, varia la forma de los juicios, decreta penas no prescritas en las leyes, ¿qué garantías, qué salvaguardia, qué barrera le queda entonces á la libertad? ¿A dónde irán los agraviados con sus quejas? Cerrada esta tribuna, oprimida la imprenta, privados de la accion tutelar los tribunales ordinarios, qué recursos le quedarán al ciudadano contra la tiranía, contra la opresion que se pueda ejercer? Hé aquí, señores, justificada la idea general de mi enmienda. Yo desearia que nos dijese el gobierno que no estamos condenados á presenciar los escándalos que hemos presenciado desde 1844. (Al llegar aquí el orador se oyó una voz en el banco de la comision que dijo: *Cuáles escándalos?*) Yo se los diré á S. S., respondió el diputado Galvez Cañero.

«El estado de sitio de la nacion entera: los bandos en que se alteraban las leyes y se sujetaba á la pena de muerte á los contrabandistas, la época en que se cometian asesinatos jurídicos, en que se mandaba desterrar, en que se confiscaba y atropellaba á los ciudadanos pacíficos. Y si se verifican tales desmanes ¿para qué sirve la autorizacion? La autorizacion es mucho menos de lo verificado hasta aquí. Deseo, pues, que el gobierno dé esplicaciones espresas, terminantes, esplicitas, que no dejen duda de que únicamente las garantías marcadas en el artículo 7.º de la Constitucion son las que se van á suspender y que no veremos los es-

cándalos, las injusticias, los atropellos de estos últimos años.

«¿Han concluido los estados de sitio? ¿Va á atenerse el gobierno respecto de ellos á lo que dice la ordenanza, ó hemos de ver declaradas en este estado provincias pacíficas, establecidas comisiones militares, llevados los paisanos á estos tribunales en que se condena en breves horas de palabra, sin prueba, ni defensa, ni juicio? Me espreso claro y con lisura, siquiera por la tranquilidad del pueblo español.»

Despues de hablar de la segunda parte de la enmienda, acerca de que no se pusiese en práctica la autorizacion hasta anunciarse debidamente y con anticipacion en la *Gaceta*, pasó á hacerse cargo de una proposicion relativa á que no se cerrasen las Córtes el tiempo que durase la autorizacion pedida, concluyendo su discurso en la forma siguiente:

«Un gobierno que cuenta con una mayoría tan compacta, que está tan favorecido por ella, y que es tan débilmente combatido por la minoría, segun se dice, ¿qué reparo puede tener en conservar abiertas las Córtes el tiempo que dure la autorizacion?»

Contestóle el ministro Arrazola con aquellas sofisticas argucias que le son tan peculiares; prueba de ello es el siguiente párrafo de su discurso:

«Tranquilícese, pues, el señor Galvez Cañero; tranquilícese, pues, todos los señores diputados. No se trata de hacer de ninguna manera una ley contra un partido, porque los partidos son impecables como tales: pero si en uno de ellos hay un individuo que deshonne, que sea una escrecencia de él, ¿por qué ha de tener esa proteccion con vilipendio de la ley y con riesgo del Estado? La intencion del gobierno al presentar este proyecto de ley no ha sido contra ningun partido, no es contra individuos impecables